



990014089001

AUTO INTERLOCUTORIO No. 378

Proceso: Civil Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicado: 990014089001 2018 00101 00
Demandante: Banco de Colombia S.A.
Apoderado: Resuelve Consultoría Jurídica y Financiera S.A.S.
Dra. Andrea Catalina Vela Caro
Demandada: Leidy Johana Escobar Moreno
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Septiembre Veintiocho del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

Petición de la apoderada activa;

CONSIDERACIONES

La petición consiste en que se fije fecha y hora para remate;
Al entrar a verificar el galopaje que ha tenido este proceso se tiene a folio 226 del Cuaderno Principal que se aprobó como avalúo el valor de \$53'902.500;
Siguiendo las líneas del Artículo 448 del Código General del Proceso (en adelante C.G.P.), se estima:

1. Control de legalidad: No se percibe alguna irregularidad que pueda acarrear nulidad;
2. No se tienen peticiones sin resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos u otros;
3. La base de licitación será: \$37'731.750;

La parte activa deberá darle movimiento al contenido del Artículo 450 del C.G.P.;

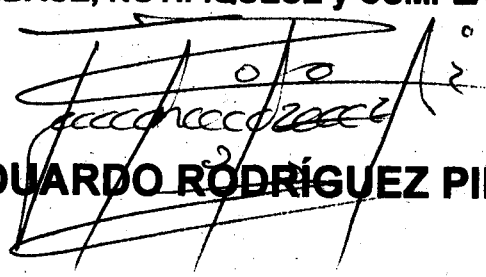
DECISIONES

Primera: Fíjese la fecha del **VEINTINUEVE** de **OCTUBRE** a las **14:30** para el remate;

Segunda: La base de licitación será de \$37'731.750.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA